

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 245 · 1860

INTERVENCI... A PROVINCIAS

3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Intervención a Provincias

Intervención nacional y estado de sitio en la provincia de la Rioja.

Ley Nº 245

Paraná, 14 de septiembre de 1860.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Autorízase el Poder Ejecutivo para intervenir conforme al art. 6° de la Constitución, en el territorio de la Provincia de la Rioja, al solo objeto de restablecer en ella el órden público, perturbado por la sedicion.

ARTÍCULO 2°. Autorízasele igualmente a los fines del artículo anterior, para declarar, si fuere necesario, en estado de sitio la expresada Provincia, para movilizar todas, o parte de sus milicias, de las de Córdoba, San Luis, Catamarca y San Juan; así como para hacer los gastos que demande la ejecución de esta ley; debiendo dar cuenta de todo al Congreso.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sala de Sesiones del Congreso en el Paraná, Capital provisoria de la Nación Argentina, a los catorce días del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta.

ANGEL ELIAS

ALEJO C. GUZMAN.

Cárlos M. Saravia Secretario

Benjamen de Igarzábal Secretario.

Ministerio del Interior.

Paraná, Setiembre 15 de 1860.

Téngase por ley, publíquese y dése al Registro Nacional.

DERQUI



VEREDICTA LEYES

Intervención a Provincias. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).